

RESOLUCIÓN PÚBLICA 55/2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés del mes de octubre del año dos mil veinte.

En virtud a lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el día ocho de octubre del presente año, se dio por aceptada la solicitud de información, vía correo electrónico, de **SDVJ**, quien se identifica con Documento Único de Identidad, con la cual se da apertura al expediente número 55/2020, con el requerimiento de la siguiente información:

- 1) Presupuesto ejecutado de la Dirección de Diversidad Sexual de los años 2016 al 2020.
- 2) Listado de Proyectos ejecutados en los años 2016 al 2020.
- 3) Indicadores cumplidos.
- 4) Total de empleados contratados y los procedimientos.
- 5) Salarios y dietas del año 2016 al 2020.
- 6) Listado de Viajes Internacionales realizados a los empleados del Ministerio de Cultura específicamente los gastos de origen público que se incurrieron en ellos.
- 7) Lista de Consultorías realizadas, Montos y tiempo.
- 8) Lista de procesos de licitación de las consultorías y organizaciones contratadas 2016 al 2020.
- 9) Presupuesto anual todas las partidas por rubros y montos del año 2020.
- 10) Listado de Organizaciones de Sociedad civil beneficiadas del 2016 al 2020 en específico al ámbito de programas, proyectos en pro de la población LGBT.
- 11) Listado de donaciones Internacionales recibidas desde el año 2016 al año 2020 entendidas como donaciones técnicas y monetarias; y con base en los artículos 65 y 72 inciso 2° de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que el artículo 66 Inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece como requisito que la solicitud debe ser clara y precisa; asimismo, el artículo 72 Inc. 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) dice: "Si la solicitud o alguno de los actos del interesado no reúnen los requisitos necesarios, la Administración le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane la solicitud. De conformidad a lo anterior, se le solicitó al peticionario, el día ocho de octubre del presente año, que aclarará cinco de los requerimientos, teniéndose respuesta el 15 de octubre del año en curso; aclarando e incorporando dos nuevos requerimientos: "Indicadores cumplidos y presupuesto anual todas las partidas por rubros y montos del año 2020" (sic), dejándose claro al peticionario que la aclaración no implicaba aumentar el número de requerimientos. Debido a la suspensión de los plazos de entrega por el requerimiento de subsanación, la notificación de respuesta se programó para el 27 de octubre, de conformidad al Art. 71 de la LAIP.

- II. Que el Art. 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) señala que “Una vez admitida la solicitud, el Oficial de Información deberá analizar el contenido de la misma, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma. Para dicho análisis, el oficial de información puede apoyarse en a) el listado brindado por el Art. 10 de la Ley...y c) Lo resuelto por la Unidad Administrativa correspondiente.
- III. En atención a lo anterior, se determinó que los requerimientos de los numerales 2, 3,4, 5, 6, 7 y 9 de esta solicitud, es información publicada en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura; por lo que, en atención al Art. 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de solicitudes de acceso a la información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha 29/09/2017, el cual dice: “En los casos que el Oficial de Información advierta que el contenido de una solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al Público, como información oficiosa o como parte de la gestión de una solicitud anterior, lo hará del conocimiento al solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde pueda acceder directamente a la documentación” (sic), por lo que se hace saber al solicitante que las secciones del Portal de Transparencia los sitios donde puede ver la información peticionada:
- a) Para requerimiento 2, puede ver la sección “Memoria de Labores” en: <https://bit.ly/2T9e6kC>.
 - b) Para requerimiento 3, puede ver la sección “Plan Operativo Anual” y buscar el documento “Cumplimiento Plan Operativo Anual 2019” en : <https://bit.ly/3jgDaAP> .
 - c) Para requerimiento 4, sobre total de empleados, puede revisar la sección “Procedimientos y resultados de selección”, en: <https://bit.ly/2FLNBPf> y en <https://bit.ly/37oV6Ha>
 - d) Para requerimiento 5, sobre salarios y dietas, puede revisar la sección “Remuneraciones” en: <https://bit.ly/35gTbSv>
 - e) Para requerimiento 6, sobre viajes de los empleados, puede revisar sección “Viajes” en: <http://bit.ly/2L3dWry>.
 - f) Para el requerimiento 7, referente a la lista de Consultorías realizadas, Montos y tiempo, puede revisar todo lo contratado por libre gestión en la sección “Contrataciones y adquisiciones” en: <https://bit.ly/2ID6Dlu>.
 - g) Para requerimiento 9 referente al “Presupuesto anual todas las partidas por rubros y montos del año 2020”, puede consultarse en la sección “Presupuesto actual”, donde está los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, años en los que se funciona como Ministerio de Cultura: <https://bit.ly/3kj7lsv> Si busca el de Género y diversidad, puede encontrarlo en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3ohAQgT>
- IV. En consecuencia, con base en lo dispuesto al Art. 74 de la Ley de Acceso a la Información pública, en la cual se señala que “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. cuando la información se encuentre

disponible públicamente” (sic), se declara los requerimientos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la solicitud 55/2020 como improcedente para trámite dentro del Ente Obligado.

- V. En cuanto a los requerimientos 1,8,10 y 11 de esta solicitud, se hace saber lo resueltos por las respectivas unidades administrativas. La Dirección General de Género y Diversidad, a través del memorándum A101. 11.04/020/2020 respondió: “En relación a los años 2016, 2017, 2018 y parte de 2019 no se cuenta dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Cultura con una instancia que tenga competencias relacionadas a la población LGBTI. Dicha competencia correspondía a la Dirección de Diversidad Sexual de la extinta Secretaria de Inclusión Social. El Decreto Ejecutivo No. 20 del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 424 de esa misma fecha, establece (las) competencias al Ministerio de Cultura en relación a población LGBTI (a partir del 2019”. Puede ver decreto en <https://bit.ly/31wnmnE>. Por lo tanto, la Dirección General de Género y Diversidad solo reporta el listado de organizaciones de la sociedad civil beneficiadas desde 2019 al 2020, en específico al ámbito de programas, proyectos en pro de la población LGBTI, por tener competencias desde ese año. Se adjunta pdf del listado. Asimismo, en relación con el “presupuesto ejecutado por la Dirección General de Género y Diversidad de los años 2016 al 2020”, se señala, a través del memorándum A101. 11.04/021/2020 que para esos años, con excepción del 2019 y 2020, no se tenía competencias para atender a la población LGTBIQ+, hasta que se emitió el Decreto Ejecutivo No. 20 del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 424 de esa misma fecha. “Como las asignaciones presupuestarias se realizan en el año fiscal anterior a la ejecución para 2019 no se cuenta con asignación específica para esta Dirección. La asignación presupuestarias de la Dirección General de Género y Diversidad para 2020 fue de \$8,000.00, aspecto que fue comunicado por la Dirección General Financiera Institucional en el memorando A100 ref. 030/2020 con fecha 13 de marzo de 2020. Importa explicar que esta cantidad no incluye los salarios o prestaciones del personal que labora en la DGGD”. Esta asignación puede verse en <https://bit.ly/3ohAQgT>.
- VI. Por su parte, la Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación remitió por medio de memorándum A100.3/M58/2020 el listado de donaciones internacionales recibidas desde el año 2016 al año 2020, entendidas como donaciones técnicas y monetarias. Se adjunta pdf con listado de todas las donaciones recibidas por el Ministerio de Cultura desde los años indicados.
- VII. Finalmente, sobre el requerimiento “Listado de las consultorías contratadas por el Ministerio de Cultura en los años 2016 al 2020 a través de licitación pública” hecho por esta unidad, a través de memorándum A101.12.02 Ref. 113/2020 de fecha 15/10/2020, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el

licenciado Rogelio Alfonso Olla, jefe de esa unidad, por medio de correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2020 respondió: “...hago de su conocimiento que durante el periodo del 2016 al 2020, en esta Institución del Estado no se han contratado consultorías por medio de la licitación pública”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículos 65 y 74 letra b) de la LAIP; Art. 55 letra a del RELAIP y artículo 14 del lineamiento mencionado, se RESUELVE:

- a) **Declarar** improcedente a trámite lo requerido por **SDVJ** en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la solicitud, por ser información oficiosa disponible en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura.
- b) **Entregar** información pública relacionada con los requerimientos 10 y 11 referente al listado de Organizaciones de Sociedad civil beneficiadas del 2019 al 2020 en específico al ámbito de programas, proyectos en pro de la población LGBT; y el Listado de donaciones Internacionales recibidas desde el año 2016 al año 2020 entendidas como donaciones técnicas y monetarias.
- c) **Informar** al peticionario que el requerimiento 8 sobre la “Lista de procesos de licitación de las consultorías y organizaciones contratadas 2016 al 2020” es inexistente, conforme a lo señalado por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).
- d) **Comunicar** al peticionario que lo relacionado al “Presupuesto ejecutado de la Dirección de Diversidad Sexual de los años 2016 al 2020”, esta publicado en el Portal de Transparencia a partir del 2020, ya que dicha dirección fue creada en 2019 con competencias dadas por Decreto Ejecutivo No. 20 del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 424. Se entrega copia en pdf de la información proporcionada por la Dirección de Género y Diversidad.
- e) **Hacer** saber al solicitante que le asiste el derecho de acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido Art. 82 de la Ley de Acceso a la información Pública, o el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFIOUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
[Anexo de Resolución-55/2020](#)

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.